

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00886 00 (pago directo)

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación de la actuación debe tenerse en cuenta por el memorialista que resulta improcedente terminar la actuación POR PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN CON PRORROGA EN EL PLAZO, como quiera que este trámite responde a una solicitud de aprehensión y entrega del vehículo identificado con la placa EJY765 presentado por el acreedor FINANZAUTO S.A. en contra de la señora JACQUELINE LEMUS BAQUERO, y no un proceso ejecutivo.

Con independencia de lo señalado en el inciso anterior y teniendo en cuenta la solicitud de levantamiento de la orden de aprehensión, elevada por el apoderado del acreedor garantizado, por ser procedente se ordena el levamiento de la orden de aprehensión del vehículo de placa EJY765 decretado en auto del 10 de diciembre del 2021. Librese le oficio correspondiente.

Cumplido lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del presente tramite es precisamente la aprehensión del automotor, lo que con el levantamiento aquí ordenado deja sin objeto el fin de esta solicitud, por sustracción de materia se ordena la terminación de la presente actuación y en consecuencia el archivo de las diligencias.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ